



Seisete maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTI  
MARAVEDIS, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESEN-  
TA Y VNO.

El Rey y Gobierno de ella Resolvieron y Au-  
torizaron lo siguiente

Acuerdos

En este cañido se ha visto una carta del Sr. Intendente General de este Reino con fecha de diez del corriente en la que precieue su señoría que dentro del termino preciso de ocho dias se pongan en las Arcas Reales de esta capital, tres mil quinientos Quarenta y ocho reales y ocho más que quere estar de cuenta de Utencilios y para de los años de cinquenta y ocho y sesenta, en inteligencia de que pasado este termino y no habiendos cumplido con lo referido se despachara su executor que proceda a la cobranza y verifique el Real Servicio. Asimismo se ha hecho presente como por despacho Venida de Sr. Intendente que llega a esta Villa y se cumplim<sup>te</sup> en ella por su Real Justicia el dia Quince del corriente se prevenia y mandaba que dentro del termino de siete dias se separase a hacer el pago de lo que se estubiere de bienes perteneciente a haveres Reales hasta fin de diez y tres pasado de proximo y en su defecto pasado de termino se representase uno de los Alcaldes, o Presid<sup>ente</sup> de su cargo hubiere estado de la cobranza, preso en la Real Carcel de la Ciudad de Murcia a disposicion de Sr. Intendente para el apuramiento que se ha de lo contrario. Lo qual entendido por dicho Señores de Consejo, acordaron se guardase cumplido y execute lo prevenido y mandado por su señoría

